

184

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C. 29 JUL 2022

REF: 2018-00496

Teniendo en cuenta que la cédula de ciudadanía No. 1.340.897 era la antigua del señor Floresmiro Velandia González, a quien se le asignó luego el No. 17.041.767 (fls. 107 y 177), cancelada por muerte mediante la resolución No. 3269 del 3 de diciembre de 1976 de la Registraduría Nacional del Estado Civil (fls. 128 a 131), y según respuesta de la entidad que obra a folio 177 antes de 1988 el registro civil de defunción se hacía en el sistema de tomo y folio, datos que en el presente caso se ignoran, y como quiera que a voces de la SU-355 de 2017 el fallecimiento de una persona se prueba con el registro civil de defunción (art. 106 D. 1260 de 1970). Cuando no existe registro civil de defunción, se puede demostrar con certificado médico de defunción, el testimonio, el acta de levantamiento o la necropsia.

Por tanto, a fin de obtener la copia del registro civil de defunción, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con carácter urgente y dentro de los quince (15) días siguientes, informe en qué notaría, tomo y folio, se encuentra registrada la defunción del señor Floresmiro Velandia González con c.c. 17.041.767 cancelada por muerte mediante la resolución No. 3269 del 3 de diciembre de 1976 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Por secretaría remítase por correo electrónico el oficio ordenado a su destinataria.

Por otra parte, como no se ha acreditado en legal forma la defunción del señor Floresmiro Velandia González, se establece que no estaban dadas las condiciones para admitir la reforma de la demanda y menos tener por notificada de tal admisión a la parte demandada mediante anotación por estado, razón por la cual se resta eficacia a los incisos segundo y tercero del auto de 16 de diciembre de 2021 (fl. 170), a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 037

fijado hoy 01 AGO 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og